

A DESPACHO: 28 de noviembre de 2022. Informando que mediante Auto N° 911 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, se resolvió sobre el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra el proveído de 16 de agosto de 2.022. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DELFA MARY GUEVARA VARGAS
RADICADO: 2011-00452

Auto Sustanciación Nro. 920

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso 2011-00452, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 1745 del 16 de agosto del 2022, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte considerativa.”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, que por Auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), resolvió en su numeral primero confirmar el auto interlocutorio No. 1745 del 16 de agosto del 2.022 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a678a43e98667c236073fa65d2a3d1e89dbf2afd5b8dbc8009e70c6fba40cee**

Documento generado en 28/11/2022 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>